

**DECRETO No. 188
(07 DE JUNIO DE 2022)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL AL CAPÍTULO
INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR- BIENIO 2021-2022**

El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

El Acto legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, señalando en el inciso séptimo menciona "10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible".

Que la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, por medio del cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías dispone en su artículo 205 "**Disponibilidad Inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021 - 2022**. Con ocasión del cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020, Para la incorporación de la disponibilidad Inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente Ley se homologarán de la siguiente forma: **3**. Lo que correspondía al "Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación" será homologado a la "Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado (...)".

Que el artículo 53° de la mencionada Ley señala "**Convocatorias públicas, abiertas y competitivas**. Los proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación que se financian con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas. (...)".

Que el artículo 37° de la Ley citada anteriormente, indica "**Ejecución de proyectos de inversión. Parágrafo Primero**. La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (...)".

Que el artículo 27° de la Ley 2056 de 2020, establece "**Giro de las regalías**. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. **Parágrafo Primero**. Cuando las entidades





Gobierno del
de Nariño

Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Presupuesto

designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión de los recursos provenientes de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación sean de naturaleza jurídica privada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación autorizará el giro de los recursos (...).

Que el Artículo 2.1.1.8.2. del Decreto 1821 del 2020 dispuso: "Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías"

Que el Decreto N° 1821 del 31 de diciembre de 2020 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías dispone en el artículo 2.1.1.3.6. **"Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías.** Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporara al respectivo Capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Esta incorporación se adelantará en un Capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el Capítulo independiente del presupuesto de cada Órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del Capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.

Que en el artículo 2.1.1.8.4. del mencionado Decreto establece Ejecución del Capítulo presupuestal independiente de Regalías de las entidades territoriales. En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporaran al Capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporaran estos recursos al Capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del Capítulo de Regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del



Dirección: Calle 19 No 23-78 / Pasto-Nariño-Colombia
www.narino.gov.co



Gobernación
de Nariño

Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Presupuesto

alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en Decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda (...).

Que el Decreto 513 del 2 de abril de 2020, por medio del cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, establece en el artículo 6, que La certificación del cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución de los proyectos de inversión de qué trata el Presente Decreto Legislativo será responsabilidad de la entidad ejecutora designada.

Que el Acuerdo 58 del 2 de abril de 2020, establece los requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y la aprobación de proyectos de inversión de acuerdo con la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio Nacional del Decreto 417 de 2020.

El artículo 9.7 del mencionado Acuerdo, establece que, como requisito previo al inicio de la ejecución, los proyectos de inversión de que trata el presente artículo solo deberán acreditar, mediante copia, el acto administrativo de incorporación de los recursos en un capítulo independiente del presupuesto de la entidad, que debe adelantarse una vez se haya aceptado la designación como ejecutor, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 13 del Decreto 826 del 8 de junio de 2020).

En cumplimiento de la normatividad mencionada, mediante Acuerdo No. 15 del 23 de Febrero de 2022, el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación en el artículo 60, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto del Sistema General de Regalías denominado "Fortalecimiento de las Capacidades de Apropiación de CTEI en las Comunidades Rurales del Departamento de Nariño" por valor de \$8.191.519.441,00, de los cuales \$7.967.919.441,00, corresponden a recursos de SGR Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Convocatorias 2021 y \$223.600.000,00 correspondientes a otras fuentes de financiación para la ejecución del proyecto cuya entidad pública designada es el Departamento de Nariño

Por último, el proyecto "Fortalecimiento de las Capacidades de Apropiación de CTEI en las Comunidades Rurales del Departamento de Nariño", queda así:

BPIN	Nombre Proyecto	Tipo	Entidad Ejecutora	Valor Vigencia	Fuente de Financiación	Valor Total del Proyecto
2021000100401	Fortalecimiento de las Capacidades de Apropiación de CTEI en las Comunidades Rurales del Departamento de Nariño	Ejecutor	Departamento de Nariño	\$7.967.919.441,00 (2021-2022)	SGR Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Convocatorias 2021	\$8.191.519.441,00
				\$223.600.000,00	Recursos Propios Parquesoft Pacifico	

Una vez señalados los considerandos anteriores, es necesario adicionar al capítulo independiente del Sistema General de Regalías por una suma de SIETE MIL NOVECIENTOS





Gobernación
de Nariño

Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Presupuesto

SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$7.967.919.441,00), correspondiente al proyectos: "Fortalecimiento de las Capacidades de Apropiación de CTEI en las Comunidades Rurales del Departamento de Nariño", pertenecientes a SGR - Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Convocatorias 2021 del Sistema General de Regalías (SGR).

Que, en mérito de lo expuesto el Gobernador del Departamento de Nariño,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al presupuesto de ingresos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022, el valor de **SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$7.967.919.441,00)** conforme al siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
5	INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	7,967,919,441.00
5.1	INGRESOS CORRIENTES	7,967,919,441.00
5.1.1.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	7,967,919,441.00
5.1.1.02.6.01.03.06.03	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021	7,967,919,441.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar al presupuesto de gastos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022, el valor de **SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$7.967.919.441,00)**, conforme al siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
6	GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	7,967,919,441.00
6.01	INGRESOS CORRIENTES	7,967,919,441.00
6.01.01.03	ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN DEL SGR	7,967,919,441.00
6.01.01.03.006	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	7,967,919,441.00
6.01.01.03.006.003.00TI	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021	7,967,919,441.00
6.01.01.03.006.003.00TI.3904.1000.2021000100401	Fortalecimiento de las Capacidades de Apropiación de CTEI en las Comunidades Rurales del Departamento de Nariño	7,967,919,441.00

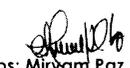
ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en San Juan de Pasto, a los siete (07) días del mes de junio de 2022.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:


Revisó: Viviana Solarte Solarte
Secretaría de Hacienda


JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador de Nariño


Revisó aspectos jurídicos: Miryam Paz Solarte
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Cristhian Aguilar Rendón
Subsecretario de Presupuesto



Dirección: Calle 19 No 23-78 / Pasto-Nariño-Colombia
www.nariño.gov.co